AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400563 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y OMAR DAVID ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Yo, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, actuando en mi calidad de Secretario General, y por ende, debidamente delegado para aceptar cesiones contractuales, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero del artículo primero del Decreto Departamental No. 021 de 2020 y en ejercicio de las facultades otorgadas por el decreto antes mencionado, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en la cláusula décima quinta del clausulado dispuesto para el Contrato de Prestación de Servicios No. 202400563, con atención a la comunicación radicada el día 2 de julio de 2024, por parte de la Asesora de Despacho **SANDRA DEVIA CAMACHO**, mediante la cual solicitó a esta administración, la autorización y aceptación de la cesión del contrato de la referencia, y, teniendo en cuenta:

Que entre el Departamento del Atlántico y **OMAR DAVID ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número No. 1.143.461.933, se celebró el contrato de Prestación de Servicios No 202400563, el día 22 de marzo de 2024, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000)**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que la solicitud de cesión de derechos contractuales la presenta **OMAR DAVID ÁLVAREZ ÁLVAREZ**., el 2 de julio de 2024, en donde solicita la autorización de la cesión del contrato antes citado, y presenta la documentación de **MARIA JOSE ROMERO FACIOLINCE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.088.308.

Que **OMAR DAVID ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en condición de **CEDENTE** y **MARIA JOSE ROMERO FACIOLINCE**, en condición de **CESIONARIA**, celebraron la Cesión del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios identificado con el No. 202400563, el 2 de julio de 2024, siendo remitido a esta Secretaría por la Supervisora del Contrato, **SANDRA DEVIA CAMACHO**, ese mismo día.

Que en atención a lo anterior y en función de la competencia otorgada a la Secretaría General del Departamento del Atlántico, se revisó la hoja de vida y la documentación pre contractual de la proveedora **MARIA JOSE ROMERO FACIOLINCE** quien cumplió a cabalidad con los requerimientos establecidos en el Estudio Previo de fecha 5 de marzo de 2024, emitido por la Secretaría General, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y SUS DEPENDENCIAS"***.

Que la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del contrato cedido establece: *"**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato."*

Que a partir de la cesión del contrato y hasta su terminación existe un saldo por ejecutar de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($27.800.000),** los cuales deberán ser cancelados a la **CESIONARIA** de la siguiente manera: Mediante un primer pago con corte de 31 de julio de 2024 por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000)** y cuatro pagos mensuales iguales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)**.Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). Estos valores serán cancelados por parte del Departamento del Atlántico en caso de que se ejecute a cabalidad las obligaciones contractuales pendientes por ejecutar.

En consecuencia, el suscrito Secretario General del Departamento del Atlántico, en ejercicio de la facultad otorgada por el parágrafo primero del artículo primero del Decreto Departamental 021 de 2020, **AUTORIZA Y ACEPTA** la Cesión del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios identificado con el No. 202400563, de fecha 22 de marzo de 2024, celebrado entre el Departamento del Atlántico y **OMAR DAVID ÁLVAREZ ÁLVAREZ** (Cedente), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.461.933, en favor de **MARIA JOSE ROMERO FACIOLINCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.088.308 (Cesionaria).

De conformidad con lo anterior, se señala que la cesión surtirá efectos a partir del dos (02) de julio de 2024.

Fecha: Se suscribe en la ciudad de Barranquilla DEIP el tres (03) del mes de julio de 2024.

ACEPTO LA CESIÓN

PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Mario Andrés Rosales Solano/ Asesor Jurídico Externo - Secretaría General
Revisó: Rachid Nader / Secretario Jurídico